

IVA - Obras sobre inmueble propio. Señas o anticipos que congelen precio

i Información importante

La información deberá suministrarse con una antelación mínima de **60 días** hábiles administrativos, contados desde la fecha en que se produzca el vencimiento para el pago de la cuota, seña o anticipo, cuyo importe permitirá cubrir el valor asignado a la obra objeto del gravamen, conforme el artículo 3º de la Resolución General 707/1998.

Indicar:

- Del comprador del inmueble:
 - apellido y nombres, denominación o razón social;
 - domicilio;
 - CUIT, CUIL o CDI.
- Del inmueble:
 - ubicación;
 - datos catastrales;
 - valuación fiscal del terreno y del edificio, de poseerse;
 - destino, según sus características.
- De la operación:
 - precio de venta del inmueble, pactado por las partes;
 - porcentaje del precio de venta, convenido por las partes, correspondiente a la obra gravada;
 - porcentaje atribuible a la obra gravada según avalúo fiscal, de poseerse;
 - porcentaje atribuible a la obra gravada según la proporción de los respectivos costos determinados, de corresponder.
- De las señas o anticipos que congelen precio:
 - cantidad de cuotas, señas o anticipos cuyos importes deben percibirse antes de que se produzca la transferencia a título oneroso del inmueble y sus respectivas fechas de vencimiento;

- importe de cada cuota, seña o anticipo;
 - importe del interés contenido en cada uno de los conceptos mencionados en el punto precedente, de corresponder;
 - número de cuota, seña o anticipo, y su respectivo vencimiento, desde el cual se solicita no liquidar e ingresar el impuesto al valor agregado.
- Precio neto gravado de la obra alcanzada por el gravamen.
 - Precio neto gravado anticipado hasta la cuota, seña o anticipo, informada y cálculo efectuado para su determinación.

Marco normativo: [RG 707/1999](#) y [Decreto 692/1998](#) y sus modificaciones, art. 25.